Memo UEPE N° 496 /2021

PARA: **ABG. LINCY LUCENA, Directora**
Unidad Operativa de Contrataciones

DE: **ING. ALFREDO BORDÓN, Coordinador**
Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos

REFERENCIA: **Nota DNC N° 8896/2021.**

FECHA: 19 de Mayo de 2.021.

En atención a la Nota DNC N° 8836/2021 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Cabe mencionar lo dispuesto en el Decreto 4780 Articulo 317:

Reglamentación Artículos 174 y 175, Ley N° 6672/2021.

Art. 317.- Disponibilidad Presupuestaria: *Para efectuar los procesos de contrataciones conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley N°2051/2003 y sus reglamentaciones y para los casos en los cuales se requiera la emisión de un código de contratación, las instituciones afectadas por la referida Ley, deberán contar indefectiblemente con la Disponibilidad Presupuestaria respectiva, cuyo valor debe cubrir el monto de ejecución contractual previsto para el Ejercicio Fiscal vigente.*

Considerando que la renovación del contrato se encontraba supeditada a una Reprogramación Presupuestaria gestionada mediante SIME N° 18678/2021 y que fuera aprobada en fecha 31 de Marzo, indefectiblemente una vez aprobada dicha reprogramación se procedió a la gestión y emisión del CDP que respalda la renovación en cuestión.

En tal sentido se solicita considerar la situación mencionada de manera a justificar la suscripción del contrato con posterior al vencimiento del contrato debido a que por prudencia administrativa se debió asegurar la disponibilidad correspondiente para continuar con los trámites de suscripción del contrato.